

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 27 Junio 1897.)

SECCIÓN PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN CIRCULAR

Vista una consulta de esa Corporación municipal de reclutamiento referente á los mozos que en virtud de lo dispuesto por el art. 6.º de la Real orden de 31 de Enero último no han sido incluidos en el sorteo general de este año;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver:

1.º Que los mozos que según el art. 6.º de la Real orden de 31 de Enero último fueron incluidos en el sorteo supletorio y no en el general de 1897, están sujetos á la revisión de sus expedientes con arreglo al art. 100 de la ley de Reemplazos vigente, y

2.º Que aquellos cuya excepción sea revocada deben pasar á servir en activo por cuenta del cupo de 1896 en que se llamó á las armas todo el contingente.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador, Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de.....

(Gaceta 25 Junio 1897.)

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Precios medios.

El importante al par que sencillo servicio que semestralmente llevan á cabo los Sres. Alcaldes sobre el estado que deben remitir al Sr. Jefe de trabajos estadísticos de la provincia, relativo á los precios medios que alcanzaron en sus respectivas localidades los principales artículos de consumo, así como el tipo máximo y mínimo de los jornales, constituye uno de los principales antecedentes para conocer las causas que determinaron la mayor ó menor emigración de la clase obrera y jornalera en cada pueblo, y por tanto, un importante dato estadístico que el Gobierno de la Nación tiene muy en cuenta para el mejoramiento de tan numerosas clases.

En su consecuencia, y llegado ya el caso de que los Sres. Alcaldes de esta provincia deben dar exacto cumplimiento á lo mandado sobre la ejecución del servicio de que se trata, relativamente al

primer semestre del corriente año, he de prevenirles que dentro precisamente de los cinco primeros días del próximo mes de Julio, remitan al referido Sr. Jefe de trabajos estadísticos el oportuno estado, que con anterioridad habrán recibido del mismo, el cual deberán diligenciar con la más completa exactitud; en la inteligencia, que no permitiré ni un solo día de demora en el cumplimiento de tan sencillo servicio, como lo realizaron algunos Sres. Alcaldes en el semestre anterior, pues conminaré con la imposición de la multa consiguiente á los que el mismo día 5 de Julio no hubieren remitido el estado que queda referido.

Zaragoza 26 de Junio de 1897.—El Gobernador, Clemente Martínez del Campo.

Negociado 2.º—Sanidad.

CIRCULAR

Nombradas en esta provincia todas las Juntas municipales de Sanidad que han de funcionar en el bienio de 1897 á 1899 en los pueblos que tienen mil habitantes ó más, y en aquellos que sin reunir tal vecindario han remitido á este Gobierno las propuestas en terna para el nombramiento de dichas Juntas; encargo á los Sres. Alcaldes que en cumplimiento de las disposiciones citadas en mi circular de 25 de Abril de este año, procedan á la constitución de las respectivas Juntas el día 1.º de Julio próximo, en cuya fecha han de empezar sus funciones y remitan á este Gobierno copia certificada del acta de toma de posesión de la Junta permanente y de la suplente, según prescribe la orden circular de 10 de Octubre de 1879.

Zaragoza 28 de Junio de 1897.—El Gobernador, Clemente Martínez del Campo.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CIRCULAR

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, é Instrucción de 9 de Agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el mes de Junio, en la forma siguiente:

	Pts.	Cts.
Ración de pan.....	0	19
Idem de cebada.....	0	93
Idem de paja.....	0	30
Litro de aceite.....	1	29
Idem de vino.....	0	19
Kilogramo de carbón.....	0	09
Idem de leña.....	0	04
Idem de carnero.....	1	77

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono

en la forma que dispone la Real orden de 18 de Septiembre de 1848.

Zaragoza 27 de Junio de 1897.—El Vicepresidente, Leopoldo Inglés.—Por acuerdo de la C. P., el Secretario, Francisco Bellostas.—El Comisario de Guerra, Ventura Pescador.

SECCION CUARTA.

DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Director general de Contribuciones indirectas, al ordenarme con fecha 12 del actual la inmediata aplicacación de las disposiciones contenidas en el cap. 28 del vigente reglamento de consumos, me impone la ineludible obligación de noticiarle periódicamente los resultados de mis gestiones recaudatorias; pero como al hacerlo, si no es con la solvencia de dichos débitos habrá de ser participando los adelantos del expediente ejecutivo de apremio, ya empezado á incoarse, llamo la atención de las Corporaciones que á continuación se citan, interesándolas á que realicen inmediatamente los descubiertos en que se hallan con el Tesoro público si han de evitarse los lamentables efectos que la acción ejecutiva del apremio lleva consigo, y que esta Delegación dispondrá se active cuanto las circunstancias exigen, para llegar á la venta ó incautación de los bienes particulares de los Concejales.

Zaragoza 25 de Junio de 1897.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Guijarro.

Ayuntamientos á que se contrae la precedente circular.

Calatayud, Fuentes de Ebro, Ricla, Alforque, Jarque, Chiprana, Bujaraloz, Sástago, Caspe, Paracuellos de la Ribera, Tarazona, Cervera, Santed, Muel y Villalengua.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Consumos.—Circular.

Siendo varios los Ayuntamientos que, á pesar de lo avanzado de la época, no han remitido los expedientes de adopciones de medios para cubrir sus cupos de consumos, sal y alcoholes, correspondientes al ejercicio de 1897-98, documentos que han sido reclamados por diferentes órdenes y circulares, insertas en los *Boletines oficiales* de 20 de Febrero, de 23 de Marzo, de 21 de Abril, de 6 de Mayo últimos y 12 del actual; en su consecuencia, esta Administración de Hacienda ha dispuesto conceder un nuevo plazo de ocho días para cumplimiento del indicado servicio; en la inteligencia que de no cumplirse se propondrá al Sr. Delegado acuerde la imposición de la multa de 50 pesetas con la que desde luego quedan conminados; sin perjuicio del envío de Comisionados plantones pa-

ra la recogida de los expresados documentos á costa del Ayuntamiento y Junta municipal.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos que se encuentren en descubierto del mencionado servicio.

Zaragoza 26 de Junio de 1897.—El Administrador, Eduardo Meléndez.

SECCIÓN QUINTA

ALCALDÍA DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 15 de Enero de 1879, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, que finirán á las dos de la tarde del lunes 5 de Julio próximo, dentro de cuyo plazo podrán intentarse las reclamaciones que se crean pertinentes, el presupuesto ordinario formado para el corriente ejercicio, con las modificaciones introducidas por la Junta de asociados.

Zaragoza 26 de Junio de 1897.—Ladislao Goizueta.

COMISARÍA DE GUERRA DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra, Interventor de utensilios de esta Plaza,

Hace saber: Que el día 7 del mes de Julio, á las diez en punto de la mañana, se celebrará público concurso en la Factoría de utensilios de esta capital, sita en la calle de la Viola, núm. 10, con objeto de verificar la compra de carbón vegetal, aceite de oliva, petróleo, jabón, esparto y leña con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de este Establecimiento, estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve de la mañana á una de la tarde, debiendo presentar en dicho acto muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 26 de Junio de 1897.—Ventura Pescador.

OBRAS PÚBLICAS

Cuerpo nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Aguas

El Sr. Gobernador civil de la provincia de Navarra, con fecha 26 de Mayo último, comunica al de esta provincia lo siguiente:

«El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, con fecha 24 de Abril último me comunica la Real orden siguiente:

«Vista la instancia presentada por D. Fermín Aguado y Asín solicitando autorización para hacer los estudios de un canal de riego con aguas del río Ebro, en terrenos de los pueblos de Fontellas, Ribaforada, Buñuel y Cortes de la provincia de

Navarra, y Mallén de la de Zaragoza: visto el artículo 57 de la ley general de Obras públicas; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, se ha servido disponer se acceda á lo solicitado con las disposiciones que menciona el citado art. 57 de la ley general de Obras públicas.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y con el fin de que en atención ó que es desconocido el domicilio de D. Fermín Aguado y Asín se sirva, si lo cree conveniente, publicar la referida Real orden en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, toda vez que comprende la misma el pueblo de Mallén.»

Lo que se hace público en dicho periódico oficial, á los efectos que se interesan en el oficio transcrito anteriormente.

Zaragoza 26 de Junio de 1897.—El Ingeniero Jefe, Jenaro Palacios.

FÁBRICA MILITAR DE HARINAS DE ZARAGOZA.

El Subintendente Director de la fábrica militar de harinas de Zaragoza,

Hace saber: Que no habiendo dado resultado la primera subasta celebrada hoy para contratar la venta de los aprovechamientos de trigo que resulten en dicho Establecimiento durante el año económico de 1897-98, se anuncia por el presente segunda subasta para el día 28 de Julio próximo, á las once de la mañana, y despacho del Jefe que subscribe, bajo las mismas condiciones y precios que rigieron en la anterior.

Zaragoza 25 de Junio de 1897.—Mariano Tejero.

PRECIOS LÍMITES.	Pesetas.
Quintal métrico de cabezuela.....	14'50
Idem id. de menudillo.....	11'48
Idem id. de salvado.....	12'05
Idem id. de tástara.....	15'39
Idem id. de aechaduras.....	10

SECCIÓN SEXTA.

El repartimiento de la contribución por riqueza urbana de este distrito municipal para el ejercicio de 1897-98, se halla expuesto al público por término de ocho días, contados desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que los interesados puedan interponer las reclamaciones que crean justas.

Calatayud 25 de Junio de 1897.—El Alcalde, Félix S. de Larrea.

Los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana, formados para el próximo ejercicio de 1897 á

98, se hallan de manifiesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Contamina 25 de Junio de 1897.—El Alcalde, Francisco Tirado.—El Secretario interino, Vicente Espeja.

El repartimiento de consumos por el concepto de cereales, líquidos, aguardientes y licores se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que en dicho plazo pueda ser examinado por todo vecino y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Castejón de Alarba 21 de Junio de 1897.—El Alcalde, Juan Antonio Ballano.—P. S. O., El Secretario, Pantaleón Terrer.

El reparto de la riqueza urbana de este pueblo para 1897 á 1898, se hallará de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días, á contar desde mañana, á los efectos legales.

Villamayor 27 de Junio de 1897.—El Alcalde, Antonio Segura.

Por término de ocho días hábiles quedan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, los repartos de consumos, granos, líquidos y alcoholes, formados para el año económico de 1897-98.

Retascón 27 de Junio de 1897.—El Alcalde, Manuel Lorén.

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento y Juzgado municipal, con el haber anual de 999 pesetas, pagadas de fondos municipales y los derechos de arancel en el segundo. Tendrá obligación de confeccionar toda clase de repartos sin más retribución, así como también las cuentas municipales.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía por término de 30 días, pasados los cuales se proveerá.

Longares 25 de Junio de 1897.—El Alcalde, José Sancho.

La Secretaría de este pueblo se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba, con el haber anual de 900 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á ella dirigirán las instancias debidamente documentadas, al Sr. Alcalde de este pueblo hasta el día 10 del próximo mes de Julio, en que se proveerá.

Belmonte 27 de Junio de 1897.—El Alcalde, Narciso Algarate.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento, con el haber anual de 550 pesetas, y por el término de ocho días, durante los cuales podrán presentar sus solicitudes los que deseen pretenderla; advirtiendo que se le dará preferencia al concursante que pruebe documentalmente poseer más y mejores conocimientos y haya desempeñado más tiempo el cargo de Secretario.

Los Fayos 25 de Junio de 1897.—El Alcalde, Ignacio Navarro.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Sos

Cédula de citación

En virtud de lo mandado por el Sr. D. Eugenio Tribaldos y Tribaldos, Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada en el día de hoy en las diligencias de cumplimiento á una carta-orden de la Superioridad, procedente de causa criminal contra Celestino Pernante Bueno, sobre hurto, se cita por medio de la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los testigos Juan Rivet y Francisco María Rivet, comerciantes en telas al por menor, con residencia en esta villa, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezcan ante la excelentísima Audiencia provincial de Zaragoza el día 6 de Julio próximo, á las nueve de la mañana, con objeto de declarar en el acto del juicio oral de dicha causa; teniendo obligación de concurrir á este llamamiento, bajo la multa de cinco á 50 pesetas.

Sos 22 de Junio de 1897.—El Escribano, Antonio Sanz.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Zaragoza.—Pilar

D. José María García Belenguer, Abogado, Juez municipal del distrito del Pilar de esta ciudad:

Hago saber: Que para pago de crédito y costas de un juicio verbal seguido en este Juzgado, he acordado proceder á la venta en pública subasta, con la rebaja de 25 por 100 del precio de tasación, de la finca siguiente:

La dozava parte proindivisa de un molino harinero, situado en el Rabal, término de esta ciudad, partida de Corvera Alta, de medida superficial de nueve áreas, 54 centiáreas; consta de cuadra, corral, y un huerto agregado al mismo de seis almudes de tierra. Tiene dicha fábrica siete muelas, con 14 piedras, porgaderos y ocho turbinas; y confronta por N. con olivar de D. José Marco, por S. con brazal de Torrente, por E. con camino de Corbera Baja y por O. con torre de los señores de Bériz, y está señalada con el núm. 82: siendo tasada dicha dozava parte en 1.833 pesetas 4 céntimos.

Que para dicha subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, he acordado señalar el día 21 de Junio próximo, á las doce de su mañana.

Que para tomar parte en la misma se habrá de depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su valor, rebajado el 25 por 100. Y por último, que en los autos no constan los títulos de propiedad de la indicada finca, siendo de cuenta del adquirente ó rematante su adquisición.

Dado en Zaragoza á 21 de Junio de 1897.—José María García.—P. S. M., José Royo.